

Martes, 28 de abril de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

ANUNCIO. Excepción a suspensión de reclamaciones Modificación Ordenanza Dehesa.

Excepción a la suspensión del Plazo Administrativo para reclamaciones de la modificación de la ordenanza de la dehesa de Aceituna.

Resolución de 23 de abril de 2020, por la que en virtud del apartado 4º de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, se excepciona la suspensión del plazo administrativo para reclamaciones en la modificación de la ordenanza de la dehesa de Aceituna aprobada inicialmente por el pleno el 11 de marzo de 2020 y publicada el día 17 de marzo de 2.020

El Señor Alcalde con fecha 23 de abril de 2020 ha dictado la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Excepcionar, por todas las razones expuestas en el expediente (evitar peligro de incendios, entre otros) en los términos del apartado 4º de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 (versión consolidada) la suspensión del plazo administrativo para reclamaciones que dicho Real Decreto provocó el pasado 14 de marzo de 2020, en la modificación del aprovechamiento de la dehesa publicada en el boletín oficial de la provincia el día 17 de marzo de 2.020

Como consecuencia de lo anterior, y habiendo sido publicado el anuncio el día 11 de marzo de 2020, se habilitan 30 días hábiles para reclamaciones frente a dicha modificación de la ordenanza, a contar desde el siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Segundo.- Disponer la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



